

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO GRUPO CANINO

Artículo 11.- Corresponde al Grupo Canino, las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Estar bajo las indicaciones directas de la Dirección de Planeo y Operación proporcionando el apoyo de los semovientes caninos y sus manejadores en la detección de estupefacientes, armamento, artefactos explosivos, papel moneda, búsqueda y rescate de personas, cadáveres e intervención en operaciones, cuando así sea requerido;
- II. Colaborar con otras áreas de la Dirección u otras instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, en la detección de estupefacientes, armamento, artefactos explosivos, papel moneda, búsqueda y rescate de personas, cadáveres e intervención en operaciones para prevenir y combatir los delitos, en el ámbito de su competencia;
- III. Efectuar revisiones con los semovientes caninos y sus manejadores en paqueterías, puntos de revisiones carreteros y demás que se establezcan para detectar, localizar y asegurar estupefacientes, armamento, artefactos explosivos, papel moneda, ello con el fin de prevenir y combatir los delitos en el ámbito de su competencia;
- IV. Llevar a cabo los planes, políticas y estrategias para la crianza, selección, adiestramiento, capacitación y supervisión de los semovientes caninos;
- V. Cumplir con los mecanismos de evaluación, certificación y registro de los semovientes caninos, conforme a las disposiciones correspondientes;
- VI. Aplicar las políticas de cuidado, atención, alimentación y aprovechamiento de las capacidades de los semovientes caninos por parte de los manejadores, instructores y capacitadores;
- VII. Diseñar criterios para la selección, adquisición y baja de elementos caninos;
- VIII. Capacitar y profesionalizar en todo momento a los manejadores caninos para lograr el óptimo desempeño de éstos y sus semovientes, en cada una de las especialidades para obtener resultados satisfactorios;
- IX. Seleccionar, capacitar y profesionalizar a los semovientes caninos y sus manejadores para la formación de unidades caninas en materia de detección de estupefacientes, armas, artefactos explosivos, papel moneda, búsqueda y rescate de personas, localización de restos humanos, así como en la intervención en diversas operaciones;
- X. Supervisar que el manejo y cuidado de los semovientes caninos, así como las instalaciones donde ellos permanezcan sea el óptimo y adecuado a fin de lograr mayores resultados;
- XI. Diseñar los perfiles para los manejadores y entrenadores caninos en las diferentes especialidades, así como llevar un registro de los mismos;
- XII. Integrar un cuerpo de entrenadores caninos en las diferentes especialidades, con reconocimiento nacional e internacional;
- XIII. Verificar y supervisar que el personal médico veterinario zootecnista lleve a cabo los esquemas de nutrición y la atención veterinaria requerida por los semovientes caninos;
- XIV. Establecer vínculos de cooperación con instituciones homólogas nacionales, a fin de intercambiar planes y programas de capacitación, actualización y especialización de unidades caninas;
- XV. Mantener relaciones de coordinación académica entre los tres órdenes de gobierno para intercambiar, asesorar y coadyuvar en la profesionalización y capacitación de unidades caninas;
- XVI. Emitir convocatorias para la formación de manejadores caninos en las distintas especialidades;
- XVII. Establecer un eficiente cuerpo de instructores, entrenadores, manejadores y de semovientes caninos, logrando instruir y capacitar al factor humano y al canino eficazmente, así como reducir costos criando y adiestrando a los semovientes caninos; y
- XVIII. Las demás que le confieran este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables o aquéllas que le encomiende el inmediato superior de quien dependa.